

FUNDACIÓN JOSÉ ENTRECANALES IBARRA

AYUDAS A LA MOVILIDAD DE PROFESORES JÓVENES

Bases

I. Objeto de la Ayuda

1. Las ayudas consideradas en el presente Programa están destinadas a ayudar económicamente a los profesores de la Escuela durante su estancia en universidades extranjeras, con la finalidad de realizar una actividad investigadora, docente, o ambas.

II. Requisitos de los candidatos

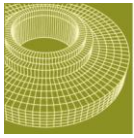
1. Podrán ser beneficiarios del presente programa los profesores a tiempo completo adscritos a la Escuela con las siguientes categorías: Profesor Ayudante (PAy), Profesor Ayudante Doctor (PAD), Profesor Contratado Doctor (PCD) y Profesor Titular de Universidad (PTU), que puede ser interino (PTUI).
2. El disfrute de la ayuda estará condicionado a la permanencia en la condición de profesor durante el período de estancia. Los beneficiarios de la presente convocatoria deberán tener hasta 40 años de edad en el momento de presentar la solicitud. No podrán ser beneficiarios aquellos que ya hayan disfrutado de esta ayuda.

III. Condiciones de la Ayuda

1. La duración de la estancia será de mínimo un mes y máximo tres meses, sin posibilidad de fragmentación. El profesor deberá permanecer en su destino, de forma continuada. Se dará prioridad a las estancias de mayor duración, de acuerdo al baremo indicado en los siguientes artículos.
2. Cada ayuda tendrá un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €). La ayuda cubrirá los gastos de desplazamiento (ida y vuelta al lugar de destino) hasta un máximo de mil cuatrocientos euros (1.400 €), siempre en transporte público y tarifa económica. También la ayuda cubrirá los gastos de alojamiento y manutención por un importe máximo de mil doscientos euros (1.200 €) por mes completo de estancia en el país de destino (para los meses incompletos, este importe se ajustará según el número de días). Otros gastos como visados, seguros médicos, etc., no serán financiados.
3. Las ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, que deberán declararse en la solicitud. En base a estas ayudas complementarias y la solicitud de cada candidato, se adjudicará la ayuda económica.
4. El abono se realizará en el plazo de una semana tras la Comisión de asignación de las ayudas.

IV. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se deberán enviar por correo electrónico a info@fentrecanalesibarra.es indicando en el asunto "Ayudas a la Movilidad de Profesores Jóvenes. Apellido del solicitante, Nombre del solicitante".
2. Las solicitudes deberán incluir los siguientes documentos, en formato PDF y nombrados según indicado a continuación:
 - i. Formulario de solicitud completado a ordenador según modelo descargable en la web de la Fundación, bajo el nombre "Ayudas a la Movilidad de Profesores Jóvenes. Apellido del solicitante, Nombre del solicitante. Formulario".
 - ii. Justificación de la cuantía económica solicitada, bajo el nombre "Ayudas a la Movilidad de Profesores Jóvenes. Apellido del solicitante, Nombre del solicitante. Cuantía".



- iii. Memoria del proyecto a desarrollar, con un máximo de 2 páginas, nombrado “Ayudas a la Movilidad de Profesores Jóvenes. Apellido del solicitante, Nombre del solicitante. Memoria”.
 - iv. Aceptación del responsable del centro de destino, bajo “Ayudas a la Movilidad de Profesores Jóvenes. Apellido del solicitante, Nombre del solicitante. Aceptación”.
 - v. Currículum Vitae resumido del solicitante, como “Ayudas a la Movilidad de Profesores Jóvenes. Apellido del solicitante, Nombre del solicitante. CV”.
 - vi. Podrán incluirse además en un archivo en formato PDF, cuantos documentos crea el solicitante que pueden poner de relieve sus méritos académicos o su conocimiento de idiomas. Deberán adjuntarse bajo el nombre “Ayudas a la Movilidad de Profesores Jóvenes. Apellido del solicitante, Nombre del solicitante. Información adicional”.
3. En caso de que el solicitante no sea finalmente seleccionado, la documentación que haya remitido en formato electrónico será destruida.
 4. La Fundación José Entrecanales Ibarra se reserva el derecho de solicitar los documentos originales durante el proceso de selección, como condición previa e inexcusable para la concesión de la ayuda.
 5. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por el solicitante se incorporan en ficheros de datos personales responsabilidad de "Fundación José Entrecanales Ibarra", con domicilio social en E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, C/ Profesor Aranguren, 3, de Madrid, provincia de Madrid, C.P. 28040, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El solicitante presta su consentimiento expresamente para el tratamiento de dichos datos con la finalidad de realizar la relación contractual, negocial o administrativa y para enviarle comunicaciones informativas, incluso por vía electrónica, acerca de futuras actividades de la Fundación José Entrecanales Ibarra.

V. Plazo de presentación de solicitudes

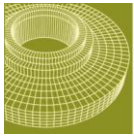
1. Las solicitudes se podrán recibir en cualquier momento del año, con una antelación mínima de 3 meses al inicio del viaje.

VI. Selección y adjudicación de las Ayudas

1. La Comisión Evaluadora será designada por el Patronato de la Fundación José Entrecanales Ibarra.
2. Las ayudas se evaluarán a base a los siguientes criterios:
 - Calidad de la documentación recibida
 - Adecuación y justificación del presupuesto solicitado
 - Méritos y actividad docente del solicitante
 - Categoría de la institución de destino y relación con la Escuela (ver Anexo)
 - Visibilidad, singularidad y originalidad del proyecto en su entorno
3. Los candidatos podrán ser convocados a una entrevista. En su caso, dicha entrevista y sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de la adjudicación definitiva de la ayuda.
4. La concesión de la ayuda se comunicará por escrito a los adjudicatarios, así como la cuantía concedida.
5. Asimismo, serán informados por escrito todos los solicitantes a los que no se les haya concedido la ayuda.
6. La resolución de la Comisión será firme e inapelable.

VII. Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplir todas las normas contenidas en la presente convocatoria.



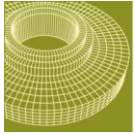
2. Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda, a partir de la notificación de su adjudicación por parte de la Fundación José Entrecanales Ibarra, haciendo mención expresa de la renuncia a cualquier otra beca, pensión o ayuda concedida por otra institución u organismo.
3. El viaje y la estancia subvencionada deben tener como fin exclusivo realizar actividades directamente relacionadas con la memoria docente o de investigación presentada.
4. Dar publicidad a la Fundación José Entrecanales Ibarra en sus publicaciones, presentaciones públicas y otros actos surgidos como consecuencia de la estancia.
5. Entregar una memoria y realizar una presentación pública en la Escuela sobre las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos, en el plazo de un mes desde su regreso.
6. Esforzarse para, dentro de lo posible, impartir docencia en inglés en asignaturas de titulaciones de la Escuela.
7. Ayudar a los demás profesores de nuestra Escuela, sobre todo a los que estén en fase de acreditación, facilitándoles los contactos docentes e investigadores en universidades extranjeras.
8. Realizar los trabajos que eventualmente pudiera encomendarle la Fundación José Entrecanales Ibarra en relación con la ayuda concedida, y aportar toda la documentación que se le solicite.
9. El beneficiario deberá hacer constar la ayuda económica recibida de la Fundación José Entrecanales Ibarra en los trabajos de edición que pudiera realizar fruto de su período de estancia.
10. Si la estancia realizada fuese inferior a la duración concedida, el interesado deberá devolver la parte proporcional al período no disfrutado.
11. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios tendrá como consecuencia la devolución total o parcial de la ayuda a juicio de la Comisión.

VIII. Otras condiciones

1. Los adjudicatarios de las ayudas prestan su consentimiento a la Fundación José Entrecanales Ibarra para que aparezcan sus nombres y universidades o centros de investigación de destino en la página web, en la Memoria de Actividades y/o en cualquier otra de sus publicaciones. El solicitante se compromete a aceptar, sea cual fuere, la decisión de la Fundación José Entrecanales Ibarra, que no podrá ser revocada en ningún caso a instancia de los solicitantes.
2. La presentación de la solicitud supone la aceptación y cumplimiento sin reserva y excepción alguna de todas las bases y condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 30 de marzo de 2017

Alberto Bornstein Sánchez
Secretario



Fundación
JOSÉ ENTRECANALES IBARRA

FUNDACIÓN JOSÉ ENTRECANALES IBARRA
PROGRAMA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE PROFESORES
JÓVENES

Anexo: Centros con prioridad estratégica para la Escuela

- Universidades con acuerdo Erasmus o Magalhaes que incluya docencia.
- Universidades con acuerdos de doble titulación con la Escuela.
- Universidades con acuerdos bilaterales de intercambio de profesores con la Escuela.

Nota: Los centros anteriores pueden consultarse en la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Escuela.